

CIRCULAR INFORMATIVA No. 83

CIR_GJN_IMH_83.18

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018

Asunto: Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Oficio N° B00.03.01.- 2946 / 2018

Por medio del presente se remite **Oficio No. B00.03.01.-2946/2018**, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por el **Director General de Inspección Fitozoosanitaria Lic. Armando César López Amador**, a través del cual hace del conocimiento que la **Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV)** mediante oficio B00.01.01.02.-11271/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 **notifica que se actualizarán todas las claves de los productos Semillas de Chile (*Capsicum spp*) y Tomate (*Solanum lycopersicum*), adicionando los siguientes requisitos fitsanitarios:**

1. En el punto "El certificado fitosanitario deberá especificar que el producto se encuentra libre de:" **Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV)**
2. Toma de muestra y envío al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) o laboratorios aprobados con protocolo transferido por el CNRF para diagnóstico de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV); diagnóstico con cargo al interesado para:.

Antecedentes

Detecciones de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV) en Semillas de Chile (*Capsicum spp*) y Tomate (*Solanum lycopersicum*), que implica un potencial daño para la agricultura nacional.

Entrada en vigor

Una vez publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios, otorgando un periodo de 15 días para la presentación de Certificados Fitosanitarios sin la declaración de la citada plaga.

Se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos

Nº de Oficio B00.03.01.- **2946** /2018

Ciudad de México, a **12 NOV 2018**



A.A. Felipe Miguel González Jaimes
Presidente de la Confederación Latinoamericana
de Agentes Aduaneros, A. C.
Calle Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez
C.P. 03810, Ciudad de México.
presidencia@claa.org.mx

14 NOV 2018
Anabel C. CH
RECIBIDO

Por medio del presente, hago de su conocimiento, que debido a las diversas detecciones de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV) en semillas de chile (*Capsicum spp*) y tomate (*Solanum lycopersicum*) y considerando el potencial daño que implica para la agricultura nacional, la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), mediante oficio B00.01.01.02.-11271/2018 de fecha 06 de noviembre del año en curso, notifica que ha determinado que es necesario la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados productos; en ese sentido, se actualizarán todas las claves de combinaciones de los productos precitados, adicionando los siguientes requisitos fitosanitarios:

1. En el punto "El certificado fitosanitario deberá especificar que el producto se encuentra libre de:"
 - Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV).
2. Toma de muestra y envío al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) o laboratorios aprobados con protocolo transferido por el CNRF para diagnóstico de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV); diagnóstico con cargo al interesado para:

En ese sentido, la DGSV comunica que las modificaciones entrarán en vigor una vez publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios, otorgando un periodo de 15 días para la presentación de Certificados Fitosanitarios sin la declaración de la citada plaga.

En corolario, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados, a fin de que tomen las medidas que crean oportunas para evitar contratiempos en los puntos de ingreso a nuestro país.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



[Firma manuscrita]
Lic. Armando César López Amador
Director General de Inspección Fitozoosanitaria

Vol. DGIF



C.C. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- Para conocimiento: gestion@senasica.gob.mx
DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA.- DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.- Para conocimiento: gestion.dgsv@senasica.gob.mx

RGL / RVP / MRR

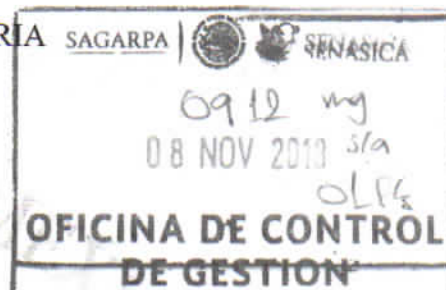
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 6, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530
Tel. +52 (55) 5905 1000, ext. 54317, maria.rodriquezr@senasica.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

Nº de Oficio B00.01.01.02-11271 /2018

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2018

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, piso 6
Col. Insurgentes Cuicuilco
C.P. 04530, Delegación Coyoacán
Ciudad de México
Tel. (55) 59 05 10 00
dg.dgif@senasica.gob.mx
PRESENTE

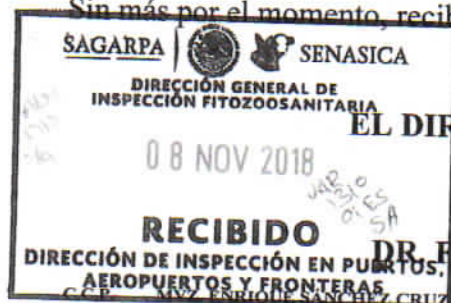


Hago referencia a las diversas detecciones de *Tomato Brown Rugose Fruit Virus* (ToBRFV) en semillas de chile (*Capsicum spp*) y tomate (*Solanum lycopersicum*) y considerando el potencial daño que implica a la agricultura nacional y con base en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2016 y 6 del ACUERDO por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal, publicado en el DOF el 07 de febrero de 2012, esta Dirección General ha determinado que es necesario la actualización de los requisitos fitosanitarios para la importación de los mencionados productos a México; en este sentido, se actualizarán todas las claves de combinación de los productos antes mencionado para que se adicionen los siguientes requisitos fitosanitarios:

1. En el punto "El certificado fitosanitario deberá especificar que el producto se encuentra libre de:"
 - Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV)
2. Toma de muestra y envío al Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria (CNRF) o laboratorios aprobados con protocolo transferido por el CNRF para diagnóstico de Tomato Brown Rugose Fruit Virus (ToBRFV); diagnóstico con cargo al interesado para:

Por lo anterior, las modificaciones entraran en vigor una vez publicadas en el Módulo de Consulta de Requisitos Fitosanitarios, asimismo, con el fin de disminuir el impacto en las importaciones, se permite la presentación de un certificado fitosanitario sin la declaración de la plaga emitido 15 días previos a la entrada en vigor del requisito.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. gestion@senasica.gob.mx

GSM/ ALML/ ICE

ANT: Memorandum 173/2018

